SIGUE PERSECUCION EN BARRANCABERMEJA

Abril 5 de 2021

En la ciudad petrolera la comunidad ha sido testigo de la persecución en contra de nuestra organización sindical. Mediante escritos anónimos atacan a nuestros afiliados, evaluaciones del desempeño infundadas, negativas a permisos sindicales y persecución con investigaciones disciplinarias. Vale decir que en todos los escenarios que dependemos del derecho, hemos logrado salir victoriosos.

El viejo anhelo de algunas jefes y exjefes -que hemos denunciado por abusivas- ha sido acabar con nuestra representación sindical en el puerto petrolero. Incluso la última encarnizada investigación contra los dirigentes sindicales fue archivada en diciembre, pero la persecución no paró ahí; pues finalmente a través de la discrecionalidad afectaron a nuestra compañera Martha Medina. De nada le valió a la Directora Barriga la condición de madre cabeza de familia o de aforada sindical de la compañera. Existiendo tantas jefaturas asignadas en el país, algunas hasta con años de asignación, presionaron para designar en propiedad a una compañera en Barrancabermeja y de esa manera acabar con el nombramiento provisional que desde el año 2016 ostentaba Martha en el cargo de Facilitador III.

Con promesas de respetar su vinculación la señora Barriga tranquilizó a la compañera, cuestión que permitió una legítima confianza, máxime cuando la Directora se ha ufanado por todo el país de cumplir sus promesas. Nadie ha olvidado la rabiosa referencia de la señora Gabriela sobre el concurso que se hiciera para provisionales y cuyos compañeros evitaron postularse en cargos transitorios por el riesgo de ser desvinculados eventualmente. Abiertamente la Directora increpó a los compañeros por no haber aceptado cargos transitorios y decía a viva voz que “a nadie se ha retirado de la entidad y cuando ocurre la terminación de un encargo, la entidad siempre los ha nombrado en otra vacante.”

Hoy la compañera Martha está sin trabajo y pasando necesidades por confiar en la administración. Es profesional, estudia una especialización y como madre cabeza de hogar vela por los intereses de sus hijos, una de ellas ya en edad universitaria. Cuando la señora Barriga ofreció vincularla en otra ciudad la compañera Martha no lo dudó un instante. Pero realmente todo era mentira y engaño.

Mediante derecho de petición nos respondieron que vacantes del mismo nivel en la ciudad de Barrancabermeja sí existen y en una ciudad cercana como Bucaramanga también existen y es posible su vinculación. De tal manera que no hay impedimento aparente más allá que la persecución por ser una dirigente sindical que no pudieron sancionar en la investigación disciplinaria por su participación en las jornadas de protesta nacional que llevaron a la creación de la prima TAC, el aumento salarial del año 2017 y la formalización de los provisionales.

Lo triste y preocupante del asunto es que estamos frente a un solo ejemplo y la situación será masiva y nacional con el perverso concurso que adelanta la CNSC en cumplimiento del decreto 071 de 2020. De allí que sea imperativa la ampliación de la planta y tratar estos temas en la mesa de negociación que aún no arranca por falta de voluntad y mala fe de quien dirige la comisión negociadora a nombre de la administración.

La única duda que tenemos es si el actual Director General está enterado de esta situación o la señora Barriga sigue disponiendo como si fuera el capataz de una finca. Nos resistimos a creer que el Dr. Junco tenga el ánimo de proceder tan perversamente y permita el drama familiar, sobre todo cuando hay vacantes disponibles y siguen llegando por docenas los nombramientos externos.

En espera de la necesaria reconsideración,

Fraternalmente,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Que, el artículo 23 del Decreto N° 071 del 24 de enero de 2020, establece que: *"…Artículo 23. Terminación o desvinculación anticipada. El Director General de la DIAN, mediante resolución motivada, podrá dar por terminados los encargos o disponer el retiro del servicio de un empleado vinculado mediante nombramiento provisional".*

ARTÍCULO 3º. A partir de la fecha en que la funcionaria a que refiere el artículo 1° de la presente resolución reasuma las funciones del cargo del cual es titular, dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución N° 4079 del 07 de junio de 2016, a la funcionaria **MARTHA CECILIA MEDINA GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 63.359.330, en el empleo Facilitador III Código 103 Grado 03 - ROL FC 1002 "Facilitador III de Procesos", Código de ficha actual "TP-DE-1015", ubicada en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja y posteriormente ubicada en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Resolución 624 de 2021 aplicando el nefasto Decreto 071 de 2020

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

PRINCIPAL

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
MIGUEL ANDRES	RAMOS JAIMES	CC= cédula de ciudadanía	91.518.479	NO REPORTA	sinedian@gmail.com	PRESIDENTE
FERNEY MAURICIO	RIVERA AGREDO	CC= cédula de ciudadanía	1.096.224.635	NO REPORTA	sinedian@gmail.com	SECRETARIO
YESENIA SHIRLEY	CASTILLO RODRIGUEZ	CC= cédula de ciudadanía	37.844.458	NO REPORTA	sinedian@gmail.com	TESORERO
MARTHA CECILIA	MEDINA GOMEZ	CC= cédula de ciudadanía	63.359.330	NO REPORTA	sinedian@gmail.com	FISCAL

SUPLENTES

Depósito de Mintrabajo donde consta la condición de FISCAL del sindicato.

Liliana Lugo Ovalle <llugoo@dian.gov.co> 23 feb 2021 18:10
para mí, Carlos, Stephania, Bernardo, Henry

Señor
Pedro Giovanni Caro Estupiñan
Presidente
Sindicato Nacional de Empleados Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – SINEDIAN
sinedian@gmail.com

Cordial saludo Señor Caro,

Me refiero a su comunicación del correo que antecede y adjunta al presente, mediante la cual solicita: *"1. Hoja de cálculo en extensión *.xlsx que contenga la información de las vacantes existentes con fecha de corte diciembre 31 de 2020 en donde se pueda apreciar cantidad, cargo, nivel, grado, ubicación y naturaleza de la vacante. 2. Hoja de cálculo en extensión *.xlsx que contenga la información de los funcionarios de la entidad vinculados hasta el 31 de diciembre de 2020 incluyendo nombres, apellidos, identificación, nivel, cargo, grado, edad, género, ubicación, tipo de nombramiento, fecha de ingreso".*

Sobre el particular, comedidamente me permito adjuntar archivo en Excel denominado Res_Sind_SINEDIAN_23022021, donde encontrará la respuesta al punto 1 en la Hoja 1 (Punto_01 – Vacantes) y la respuesta al punto 2 (Punto 02 – Fun_Vinculados).

Respuesta donde consta que existen vacantes en Barranca y Bucaramanga en el mismo nivel que ocupaba la compañera desvinculada

VACANTES DIAN A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	Co	Seccional	Cargo	Cod_C	Gra	Tipo_Vacan	Num_V
218	215	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA	ANALISTA IV	204	04	Definitiva	2
219	216	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA	FACILITADOR II	102	02	Definitiva	1

VACANTES DIAN A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	Co	Seccional	Cargo	Cod_C	Gra	Tipo_Vacan	Num_V
186	183	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	ANALISTA II	202	02	Definitiva	1
187	184	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	ANALISTA III	203	03	Definitiva	1
188	185	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	ANALISTA III	203	03	Temporal	1
189	186	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	ANALISTA V	205	05	Temporal	1
190	187	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	FACILITADOR II	102	02	Temporal	1
191	188	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	FACILITADOR III	103	03	Definitiva	1
192	189	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	FACILITADOR III	103	03	Temporal	3
193	190	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	FACILITADOR IV	104	04	Temporal	1